

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y MUSICA PARA EL PROYECTO EMAAR, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA NAZÓN.

En la ciudad de Biblián, a los veinte y tres días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, representado por la Dra. Maritza Alexandra Calle Calle, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, perteneciente a este cantón, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de “...*Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”;
- 1.3. La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...*”
- 1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales a) y f) del artículo 54, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales numeral*”; “*f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*”;
- 1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) artículo 55, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*Planificar, construir y mantener*

la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

- 1.6. *El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 64 literal i) señala: “ Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) i) Promover y patrocinar las culturas y las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.”*
- 1.7. El Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal “g) Autorizar la suscripción de contratos convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial.”
- 1.8. Entre los intervinientes se ha manifestado mutuo interés en prestar su concurso para formular y generar un proceso de participación orientados hacia un desarrollo sustentable y fomento de la diversidad cultural, social, técnica y económica, razón por la cual han convenido en suscribir el presente convenio;
- 1.9. Con oficio No. 251-GADPR-Nazón-MC-2024, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por Dra. Maritza Calle, Presidenta del GAD Parroquial del Nazón, por medio del cual solicita la firma del convenio interinstitucional, mediante el cual el GAD Parroquial de Nazón aporta con la dotación de materiales que servirán para el equipamiento en el área de fútbol y en el área de la música, se da a conocer que se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 73.06.13 de Capacitación para la ciudadanía en General, por un valor de \$2.000 (dos mil dólares americanos), que permitirá el desarrollo fructífero del proyecto de la parroquia Nazón.

SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, convienen unir esfuerzos a objeto de implementar de equipamiento deportivo y música para el proyecto EMAAR de la parroquia Nazón.

Para llevar adelante este convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, aportará con profesionales en arte, música, pedagogía y deporte para el desarrollo de la población.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, se compromete a entregar dos mil dólares en equipamientos deportivos y música para el proyecto EMAAR de la Parroquia Nazón.

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 3.1 Documentación que justifica la calidad de Alcaldesa del GAD Municipal de Biblián.
- 3.2 Documentación que justifica la calidad de Presidenta del GAD Parroquial de Nazón.

CUARTA. – PLAZO

El plazo de vigencia de este Convenio, es partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. -ADMINISTRACIÓN

Se designan como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al Dr. Napoleón Cabrera, Jefe de Cultura y Turismo del GAD Municipal del cantón Biblián; y, en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón el administrador del presente convenio será el Ing. Byron Barahona.

Quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo, realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos, en el caso del Administrador del GAD Municipal del Biblián, se presentará a su Jefe Inmediato Superior; y, en el caso del GAD Parroquial de Nazón, el Administrador remitirá los informes al GAD Parroquial de Nazón, de los cuales se suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

Quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que se pudiera formular.

Finalmente deberá comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto y demás condiciones del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que se emitan y suscribirán las actas que para tales efectos se elaboren. Realizarán el seguimiento respectivo y comunicarán de su ejecución y cumplimiento a la máxima autoridad.

SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.

2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

NOVENA. - ENTREGA RECEPCIÓN

Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio.

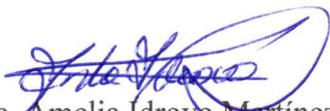
DÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

DÉCIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas regulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Tnlga. Amelia Idrovo Martínez
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Dra. Maritza Alexandra Calle Calle
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE NAZÓN**